



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Honorable Magistrada:

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Tribunal Administrativo del Valle de Cauca

[sgtadmincli@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmincli@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[rpmemorialestadmvc Cauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rpmemorialestadmvc Cauca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Ciudad

PROCESO No. 76001-23-33-000-2023-00504-00  
DEMANDANTE: SOCIEDAD ORONEGRO INVERSIONES S.A.S.  
DEMANDADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS  
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.

**JOSE HERNAN OTALVARO LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.509.738 expedida en Dosquebradas (Risaralda), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 242.057 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso referenciado como apoderado judicial del Distrito Especial de Santiago de Cali conforme al poder otorgado por la Doctora **MARIA XIMENA ROMAN GARCIA**, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, estando dentro de la oportunidad procesal, procedo a subsanar lo ordenado por su Honorable Despacho mediante auto de sustanciación N° 152, de fecha 2 de agosto de 2024 y notificado el 5 de agosto de la presente anualidad, en el cual concede diez (10) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del auto 152.

### LLAMADO EN GARANTIA

De manera atenta solicito se cite a las siguientes Compañías de Seguros y a la casa principal y/o sucursal de Cali, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT No. 860.524.654-6, representada legalmente por el **Doctor RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y como Coaseguradoras a la Compañía **CHUBBSEGUROS COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por el **Doctor MANUEL FRANCISCO OBREGÓN TRILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.151.183, o quien haga sus veces al momento de la notificación; a la Compañía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 860.037.707-9, representada legalmente por el **Doctor ANDRES MAURICIO BERNATE ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.089.233, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a la Compañía **HDI SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.004.875-6 representada legalmente por el **Doctor**

1

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

**JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.478.110, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a la Compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.0021.84-6, representada legalmente para asuntos judiciales, por la Doctora **PAULA MARCELA MORENO MOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.051.695, para que se hagan parte en este proceso , a fin de que concurran al pago parcial o total de los perjuicios que se llegaren a declarar como probados y por los cuales se llegare a condenar al Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-994000000181 Anexo 1, con vigencia 23 de junio de 2020 a 19 de mayo de 2021; Póliza N° 420-80-994000000181 Anexo 3, con vigencia 19 de mayo de 2021 a 31 de julio de 2021 y Póliza N° 420-80-994000000181 Anexo 4, con vigencia 31 de julio de 2021 a 30 de agosto de 2021, cuya copia acompaño junto con sus anexos, Pólizas vigentes para la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda.

### HECHOS EN QUE SE BASA EL PRESENTE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

**PRIMERO:** El Distrito Especial de Santiago de Cali, suscribió Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-994000000181 Anexo 1, con vigencia 23 de junio de 2020 a 19 de mayo de 2021; Póliza N° 420-80-994000000181 Anexo 3, con vigencia 19 de mayo de 2021 a 31 de julio de 2021 y Póliza N° 420-80-994000000181 Anexo 4, con vigencia 31 de julio de 2021 a 30 de agosto de 2021; con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, y como coaseguradoras a las Compañías **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, **HDI SEGUROS S.A.**, y **AXACOLPATRIA SEGUROS S.A.**

**SEGUNDO:** La Póliza descrita ampara los perjuicios patrimoniales sufridos por la entidad tomadora o terceros, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, causado como consecuencia de las acciones, omisiones y operaciones administrativas, en la prestación de sus servicios, entre otros.

**TERCERO:** En su Honorable Despacho se tramita el presente proceso promovido a través de apoderado judicial por la **SOCIEDAD ORONEGRO INVERSIONES S.A.S.**, en ejerciciodel Medio de Control de Reparación Directa, en contra de la Entidad Territorial Distrito Especial de Santiago de Cali, radicado bajo el No. 76001-23-33-000-2023-00504-00

**CUARTO:** En dicho proceso pretende la parte actora, se condene patrimonialmente a la parte demandada, por los perjuicios ocasionados con ocasión del paro nacional iniciado el día 28 de abril de 2021.





**QUINTO:** Entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y las Compañías **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT No. **860.524.654-6**, y como coaseguradoras las Compañías **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. **860.026.518-6**; **SBS SEGUROS COLOMBIA, HDI SEGUROS S.A**, con NIT No. **860.004.875-6**, y **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, con NIT No. **860.037.707-9**, existen relaciones contractuales de aseguramiento bajo la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-994000000181 Anexo 1, con vigencia 23 de junio de 2020 a 19 de mayo de 2021; Póliza N° 420-80-994000000181 Anexo 3, con vigencia 19 de mayo de 2021 a 31 de julio de 2021 y Póliza N° 420-80-994000000181 Anexo 4, con vigencia 31 de julio de 2021 a 30 de agosto de 2021, vigente para la época en que ocurrió presuntamente los eventos dañosos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

A esta actuación le son aplicables las siguientes normas: Artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso y artículos 140 y 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

### ANEXOS

Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-994000000181 Anexo 1, con vigencia 23 de junio de 2020 a 19 de mayo de 2021; Póliza N° 420-80-994000000181 Anexo 3, con vigencia 19 de mayo de 2021 a 31 de julio de 2021 y Póliza N° 420-80-994000000181 Anexo 4, con vigencia 31 de julio de 2021 a 30 de agosto de 2021.

Certificado de Existencia y Representación legal de las Compañías **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT No. **860.524.654-6**, **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. **860.026.518-6**; **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, con NIT No. **860.037.707-9**; **HDI SEGUROS S.A**, con NIT No. **860.004.875-6**, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**, con NIT No. **860.002.184-6**.

### NOTIFICACIONES:

- Las recibo en la Secretaria del Despacho o en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ubicado en el piso noveno (9°) del Centro Administrativo Municipal-C.A.M., Torre Alcaldía de esta ciudad, y a los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) y [jotalva@gmail.com](mailto:jotalva@gmail.com) ;





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

- Al Representante legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la Calle 100 No. 9 A-45 Piso 12 de Bogotá D.C., o al correo electrónico para notificaciones judiciales [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co),
- Al representante legal de la Compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en la carrera 7 No. 71-21 To B Piso 7 de Bogotá D.C., o al correo electrónico para notificaciones judiciales [notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com), [siniestros.co@chubb.com](mailto:siniestros.co@chubb.com)
- Al representante legal de la Compañía SBS SEGUROS, en la carrera 9 No. 101-67 Piso 7º Local 1 Bogotá D.C. y al correo para notificaciones judiciales [notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co),
- Al representante legal de la Compañía HDI SEGUROS S.A., en la carrera 7 No. 72-13 Piso 8 Bogotá D.C., o al correo para notificaciones judiciales [presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co), [notificaciones.judiciales@hdi.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@hdi.com.co)
- Al representante legal de la Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en la Carrera 7 No. 24-89 Piso 7º de Bogotá D.C., o al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co).

De la señora Magistrada, con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

JOSE HERNAN OTALVARO LOPEZ  
CC. No. 18'509.738 de Dosquebradas (Risaralda)  
T.P. No. 242.057 del C.S.J.

